



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

" TEXTILES TEXTINEL CIA. LTDA."

QUE OTORGAN:

CHRISTIAN ESPINEL VASQUEZ

CATHERINE ESPINEL VASQUEZ y

RAFAEL ESPINEL ARIAS

CUANTIA: USD. 400.00

***** Di 4 copias ***** GRA. ***

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día, MARTES (6) SEIS DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mi doctor Luis Humberto Navas
Dávila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito,
comparecen los señores CHRISTIAN ESPINEL VASQUEZ, de estado
civil soltero, CATHERINE ESPINEL VASQUEZ, de estado civil
soltera, y RAFAEL ESPINEL ARIAS, de estado civil casado,
todos por sus propios y personales derechos.- Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
capaces, a quienes de conocerles doy fé y me solicitan
elevar a escritura el contenido de la siguiente minuta: "
SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras públicas
sírvasse incluir una de constitución de compañía de
Responsabilidad Limitada denominada " TEXTILES TEXTINEL
CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA

PRIMERA: Comparecientes.- Comparece a la suscripción de la presente escritura Pública los señores: CHRISTIAN ESPINEL VASQUEZ, de estado civil soltero, CATHERINE ESPINEL VASQUEZ, de estado civil soltera, y RAFAEL ESPINEL ARIAS, de estado civil casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, mayores de edad, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir la compañía de Responsabilidad Limitada " TEXTILES TEXTINEL CIA. LTDA.", que se regirá por la Ley de Compañías y sus Reglamentos y el presente Estatuto. CLAUSULA TERCERA: Estatuto de la Compañía de Responsabilidad Limitada COMPANIA DE TEXTILES TEXTINEL CIA. LTDA..- CAPITULO PRIMERO Denominación, Domicilio, Duración y Objeto Social. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación social corresponde a "~~TEXTILES TEXTINEL CIA. LTDA.~~" de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o el extranjero previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. ARTICULO TERCERO: DURACION.- el plazo de duración de esta compañía será de veinte y cinco años desde su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o la empresa podrá disolverse antes del plazo estipulado de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Ecuador

1 Compañías, los reglamentos y el presente Estatuto Social.
2 ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía denominada
3 " TEXTILES TEXTINEL CIA. LTDA.", tiene como objeto social:
4 a).- Dedicarse a toda clase de producción y
5 comercialización de hilos, tejidos y textiles en general.-
6 b) Al montaje y mantenimiento de equipos y maquinarias de
7 hilos y textiles en general. c) La representación, agencia
8 y distribución de otras empresas productoras,
9 comercializadoras, nacionales o extranjeras.- d) La
10 Importación, distribución y venta de equipos y maquinarias
11 para la elaboración de hilos y textiles en general.- La
12 compañía podrá realizar toda clase de operaciones, actos y
13 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Además de
14 las prohibiciones, contenidas por otras leyes, la Compañía
15 no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el
16 artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y
17 Control del Gasto Público, en concordancia con la
18 Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta
19 Monetaria.- En general la compañía podrá realizar toda
20 clase de actos contratos y operaciones permitidos por las
21 leyes ecuatorianas que sean acordes con su objetivo y
22 necesarios y convenientes para su cumplimiento, sin
23 perjuicio a las prohibiciones establecidas en otras leyes.
24 CAPITULO SEGUNDO. Capital Social, de las Participaciones y
25 de la Reserva. ARTICULO QUINTO: CAPITAL .- El capital
26 Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido
27 en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un DOLAR de los Estados
28 Unidos de América cada una, las que estarán representadas

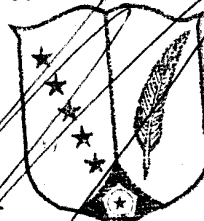
por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificados que estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. ARTICULO SEXTO: La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales. ARTICULO SEPTIMO: El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago podrá ser: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o de utilidades o revalorización de patrimonio conforme a la Ley y a la Reglamentación pertinente. ARTICULO OCTAVO: REDUCCION DE CAPITAL .- El capital podrá reducirse en los casos y en los límites previstos por la Ley, y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la reducción a los socios parte de las participaciones pagadas. ARTICULO NOVENO: La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda, el mismo que se extenderá en libretines acompañado de talonarios y que constará de: La denominación de la Compañía, el capital social y el pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha y número de la escritura de constitución e inscripción en el Registro Mercantil, y Notaría en la que se otorgó. Los certificados serán



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 registrados e inscritos en el libro de socios y
2 participaciones.- ARTICULO DECIMO: Al perderse o destruirse
3 un certificado de aportación, el interesado solicitará por
4 escrito al Gerente General, la emisión de un duplicado, el
5 mismo que será con el mismo texto y la leyenda de duplicado
6 y la novedad se hará constar en el libro correspondiente.
7 ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las participaciones podrán
8 transferirse por acto entre vivos, requiriendo para ello el
9 consentimiento unánime del capital social, se lo realizará
10 por escritura pública observando las disposiciones legales,
11 los socios tienen derecho preferente para adquirir, salvo
12 resolución en contrario de la Junta General de Socios.
13 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las participaciones de los socios
14 son transmisibles por herencia conforme a Derecho. ARTICULO
15 DECIMO TERCERO: La Compañía formará forzosamente un fondo
16 de reserva legal por lo menos del veinte y cinco por ciento
17 del capital social, segregando anualmente el cinco por
18 ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPITULO
19 TERCERO. De los Socios, Obligaciones y Derechos. ARTICULO
20 DECIMO CUARTO: Son obligaciones de los socios: a) Cumplir
21 con las funciones actividades y deberes que le asigne la
22 Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General
23 de la Compañía; b) Cumplir con las aportaciones
24 suplementarias de acuerdo con las resoluciones de la Junta
25 General de Socios; y, c) Las que determina la Ley de
26 Compañías y este Estatuto. ARTICULO DECIMO QUINTO: Son
27 derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto en la
28 Junta General de Socios, personal o por medio de un poder a

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

1 un socio, por cada participación el socio tendrá derecho a
2 un voto; b) Elegir y ser elegido para los organismos de
3 administración; c) Percibir utilidades y beneficios a
4 prorrata de sus participaciones pagadas; y, d) Los demás
5 derechos previstos en la Ley y estos Estatutos. ARTICULO

6 DECIMO SEXTO: La responsabilidad de los socios de la
7 Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente
8 al monto de sus aportaciones individuales, salvo las
9 excepciones de Ley.- CAPITULO CUARTO.- De la Junta General

10 de Socio y de los Organos de Administración.- ARTICULO

11 DECIMO SEPTIMO: Gobierno y Administración de la Compañía "

12 TEXTILES TEXTINEL CIA. LTDA.", se ejercerá por medio de La

13 Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente

14 General. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General de Socios

15 legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía

16 y está integrada por los socios legalmente convocados.

17 ARTICULO DECIMO NOVENO: Sesiones de la Junta General.- Las

18 Juntas Generales de socios podrán ser ordinarios y

19 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de

20 la Compañía. ARTICULO VIGESIMO: las Juntas Ordinarias se

21 reunirán una vez al año y se realizarán dentro de los

22 noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual,

23 para considerar los asuntos especificados en la Ley y los

24 demás que se especifiquen en la convocatoria. Las Juntas

25 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para

26 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

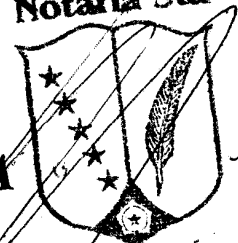
27 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Convocatoria.- El Presidente y

28 el Gerente General conjunta o individualmente, convocará a



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Cada uno

1 las Juntas Generales por escrito y personalmente a cada uno
2 de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación
3 al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria
4 indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u
5 objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. ARTICULO
6 VIGESIMO SEGUNDO: Quórum.- Las Juntas Generales no podrán
7 constituirse para deliberar en primera convocatoria si no
8 está representado más de la mitad del capital social. En
9 segunda convocatoria las Juntas Generales podrán reunirse
10 con el número de socios presente y así se expresará en la
11 convocatoria. La sesión no podrá continuar validamente sin
12 el quórum establecido. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
13 Resoluciones.- Las resoluciones de la Junta General de
14 Socios se tomaran por una mayoría absoluta de votos del
15 capital social asistente a la reunión salvo cuando se
16 requiere de unanimidad del capital asistente según la Ley
17 de Compañías, sabiendo que cada participación da derecho a
18 un voto. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las resoluciones de la
19 Junta General de Socios obligarán a todos los socios, hayan
20 o no concurrido a la sesión, o contribuido con su voto,
21 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones, siempre
22 que fueren tomadas con arreglo a la Ley y lo que dispone
23 este Estatuto. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las Sesiones de
24 Junta General serán precedidas por el Presidente de la
25 Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso
26 de entre los socios, actuará como secretario el Gerente
27 General o el socio, que a su falta, la Junta elija en cada
28 caso. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Las Actas de las Juntas

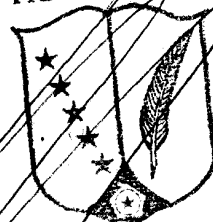
Generales de Socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, anulados los espacios en blanco. De cada sesión de Junta se llevará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada legalmente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Son atribuciones de la Junta General de Socios: a).- Nombrar al Presidente y al Gerente General señalándoles sus remuneraciones; y removerlos (por causas legales. b).- Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y dictar las resoluciones correspondientes. c).- Resolver la distribución de los beneficios sociales. d).- Acordar en cualquier tiempo por causas legales la remoción de los administradores, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por los estatutos. e).- Decidir sobre el aumento o disminución de capital, la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y cualquier otra Reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos. f).- Fijar el monto de las utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de las reservas especiales. g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General. h) Interpretar los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto. i) Acordar la venta o gravamen de los bienes sociales de la compañía. j) Aprobar el presupuesto de la compañía. k) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 compañía. 1) Fijar la cuantía de los actos y contratos.
2 las atribuciones del Gerente General, Presidente y Junta
3 General de Socios, y 11) Ejercer todas las demás
4 atribuciones que la ley señale para la Junta General de
5 Socios. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Representación Legal.- La
6 representación legal de la Compañía tanto judicial como
7 extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá
8 los más amplios poderes a fin de que represente a la
9 Compañía en todos los asuntos relacionados con el objeto de
10 la empresa. En caso de falta o ausencia temporal del
11 Gerente General le remplazará el Presidente, quien asumirá
12 todos los deberes, responsabilidades y atribuciones del
13 titular y a falta de este lo remplazará el funcionario que
14 la Junta General designe. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El
15 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios
16 para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente
17 reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO TRIGESIMO: Son
18 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a)
19 Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de
20 las funciones de los servidores e informar sobre estos
21 particulares a la Junta General de Socios, b) Convocar y
22 dirigir las sesiones de la Junta General de Socios y
23 suscribir las actas, c) Remplazar al Gerente General en su
24 falta o ausencia temporal o definitivamente, d) Firmar el
25 nombramiento del Gerente General y conferir certificados
26 sobre el mismo y, e) Cumplir y hacer cumplir los
27 resoluciones de la Junta General de Socios, del presente
28 Estatuto y la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO

TRIGESIMO SEGUNDO: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a).- Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b).- Conducir, dirigir, gestionar, planificar, coordinar las actividades de la compañía, c).- Presentar anualmente a la Junta General de Socios una memoria razonada acerca de la situación de la compañía con el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, d).- Suscribir el nombramiento del Presidente, e) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, f).- Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía, g).- Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones h).- Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social. i).- Delegar atribuciones administrativas a los funcionarios que crea conveniente, j).- Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, l).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, y el presente Estatuto, así como las que señale la Junta General de Socios. CAPITULO QUINTO. De la Fiscalización y Control.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría contable de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia.



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 CAPITULO SEXTO. De La Disolución y Liquidación. ARTICULO
2 TRIGESIMO CUARTO: La Disolución y Liquidación de la
3 Compañía se regirán por las disposiciones pertinentes de la
4 Ley de Compañías, por el Reglamento sobre Disolución y
5 Liquidación expedidos por la Superintendencia de Compañías
6 y por lo previsto en este Estatuto. ARTICULO TRIGESIMO
7 QUINTO: Esta Compañía no se disolverá, por muerte
8 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CLAUSULA
9 CUARTA: DECLARACION.- El capital con que se constituye la
10 Compañía "COMPANIA DE TEXTILES TEXTINEL CIA. LTDA.", ha
11 sido suscrito en su totalidad y pagado en dólares de los
12 Estados Unidos de América en la siguiente forma:-----

13 SOCIO.	CAPITAL	NUMERO DE	CAPITAL	SALDO POR
14	SOCIAL.	PARTICIP.	PAGADO	PAGAR
15 CHRISTIAN ESPINEL VASQUEZ	280,00	280	140,00	140,00
16 CATHERINE ESPINEL VASQUEZ	60,00	60	30,00	30,00
17 RAFAEL ESPINEL ARIAS	60,00	60	30,00	30,00
18				
19 TOTAL	400,00	400	200,00	200,00

20 El saldo del capital suscrito y no pagado será pagado en
21 dinero efectivo a la compañía por cada socio en la suma que
22 le corresponda, dentro de doce meses contados desde la
23 fecha de inscripción de esta compañía en el Registro
24 Mercantil. El pago en numerario de todos los socios consta
25 en la papeleta de depósito de la cuenta de integración de
26 capital de la compañía, la misma que se acompaña como
27 parte integrante de esta escritura. DOS.- Los socios
28 fundadores autorizan al Doctor Ivan San Martín para que

DR. HUMBERTO NAVAS DE



NOTARIO
ATN 201

1) realice todos los trámites necesarios hasta la culminación
2) al con la inscripción en el Registro Mercantil. Usted. Señor
3) el Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.
4) no firmado) Doctor Iván Saá Martínez Jordán, abogado con
5) matrícula profesional número ochocientos ochenta y dos, del
6) Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la
7) misma que queda elevada a escritura pública con todo el
8) valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los
9) preceptos legales del caso.- MY leída que les fue
10) íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, éstos
11) se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en
12) unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

13) FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES Y NOTARIO

14) FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES Y NOTARIO

15) FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES Y NOTARIO

16) *Christian Espinel Vasquez*
CHRISTIAN ESPINEL VASQUEZ
CC. 1710044965

17) FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES Y NOTARIO

18) FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES Y NOTARIO

19) FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES Y NOTARIO

20) *Catherine Espinel Vasquez*
CATHERINE ESPINEL VASQUEZ
CC. 1710037514

21) FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES Y NOTARIO

22) FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES Y NOTARIO

23) FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES Y NOTARIO

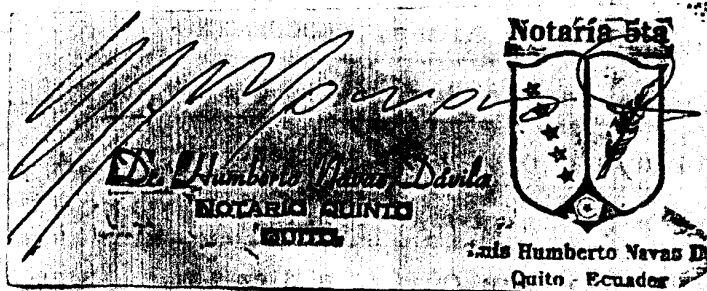
24) *Rafael Espinel Arias*
RAFAEL ESPINEL ARIAS
CC. 1702952001

25) FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES Y NOTARIO

26) FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES Y NOTARIO

27) FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES Y NOTARIO

28) FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES Y NOTARIO



Dr. Humberto Navas de
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170295200-1

ESPINEL ARIAS RAFAEL EDUARDO

22 OCTUBRE 1.950

QUITOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

01-1-379-011-210

QUITOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 50



Rafael Espinel

ECUATORIANA***** V313312222

CABADO ANA CUMANDA VASQUEZ

SECUNDARIA COMERCIANTE

CESAR ESPINEL

ROSA ARIAS

QUITO 13-08-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1167006



Ana Cumanda Vasquez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17100375-4

ESPINEL VASQUEZ CATHERINE GISELLA

30 SEPTIEMBRE 1.975

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

03 C 132 018

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 75



Catherine Espinel

ECUATORIANA***** V334312223

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAFAEL EDUARDO ESPINEL

NORIA ANA VASQUEZ

QUITO 12/03/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

327434



Noria Ana Vasquez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171004-156-5

ESPINEL VASQUEZ CHRISTIAN RAFAEL

7 ENERO 1.978

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

01 C 167 00324

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 78



Christian Espinel

ECUATORIANA***** V334312223

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAFAEL EDUARDO ESPINEL

NORIA ANA VASQUEZ

QUITO 12/03/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

10689875



Noria Ana Vasquez



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, ~~12 DE~~ ENERO de 2001

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N^o 89881, el (la) Sr. ESPINEL ARIAS RAFAEL O/
ESPINEL VASQUEZ CATHERINE O/ ESPINEL VASQUEZ CHRISTIAN.

consigné en este Banco, un depósito de \$ DOSCIENTOS DOLARES XXXXXX

para INTEGRACION DE

CAPITAL de COMPANHIA DE TEXTILES TEXTINEL CIA LTDA

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

ESPINEL ARIAS RAFAEL

VALOR

8/. 30,00

CATHERINE ESPINEL VASQUEZ

30.00

CHRISTIAN ESPINEL VASQUEZ

140.00

Atentamente,

TOTAL S/. 200.00

Banco de Espanha C.A.

Wladimir Córdova
GERENTE

Form. CC - 300 - A



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1012391

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SAN MARTIN JORDAN IVAN

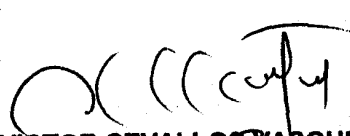
Fecha Reservación: 16/01/2001

PRESENTE:

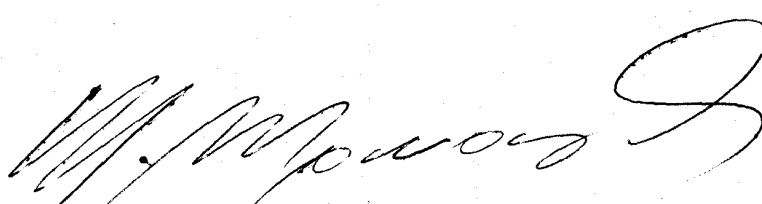
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TEXTILES TEXTINEL CIA. LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 16/04/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta *TERCERA* COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-


Dr. María Elena Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
QUITO

Notario Ecu



Superintendencia de Compañías
QUITO

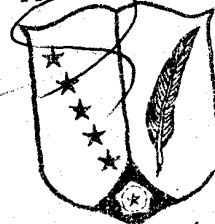


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.1303, dictada por el Sr. Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, de la Superintendencia de Compañías, el 15 de marzo del 2001, se aprueba la constitución de la Compañía " TEXTILES TEXTINEL CIA. LTDA.", de lo cual, tomé nota de este particular, al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba, otorgada ante mí el seis de febrero del año dos mil uno.- Quito, 6 de abril del 2001.-

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



~~ZON~~. Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS TRES** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 15 de marzo del año 2.001, bajo el número **1682** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TEXTILES TEXTINEL CÍA. LTDA."**, otorgada el 6 de febrero del año 2.001, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1017**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10958**, Quito, a diez de mayo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**:-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-